

REPUBLICA
DE VENECIA
M. D. C. LXXV.

Pedro Bernardo de quios = Joeldicho de no
Bernardo de quios. escriuano mayor del Ayuntamiento
Público de Numeros de Santa Cruz. Quente
su aruo fergamento queda en su Registro de
ello quanto anota en esta ca de oy veintidos
de Nuevo mill y seicientos y quatro y nueve
y los igne = en la fin de verdad = Pedro Bernardo
de quios.

Y Pedro Bernardo de quios. escriuano mayor
del Ayuntamiento Público de Numeros de Santa Cruz
de Torodoy fe y verdad de lo testim? que oy dia
de la fecha e visto. libro e N.º de la ca Pública de
ella acitodal de quisa de Viajo de la Conguion
Chelado y comunicado y Paraqueon de
Pedimento de Luis muler de. de gumet die liguante
en la ca n.º veintiy tres dias de los mes de la
que es de mill y seicientos y quatro y nueve años
y los igne = en la fin de verdad = Pedro Bernardo
de quios.

Y C. B. de los de Madichau. Los dichos Decretos
y estas ajustadas en forma de auto y rando
de la ca en bu y memorial de Decidir. Los dichos
reios de escuano. Reciban supesentacion del
qual dicho oficio haia en los Decretos y en el dicho
Luis muler de. de gumet e N.º de la ca de los
de quisa de la uinda el Garamento y obli de
de los curbrado = Y luego el dicho Luis muler de.
Cumpliendo con lo que le toca en forma de auto y rando
de los adios nuestros y a una y a otra de los que
conuenano de uida de warbiery felientes.
El dicho oficio de escuano. y a no haer escuano
en fraude de camag ni de uer ni contra de
quho y que aningan legs. Someter a la guarda
de neceria de que a Decretos de los
ni a poco de los negocios ni causas de la ca

